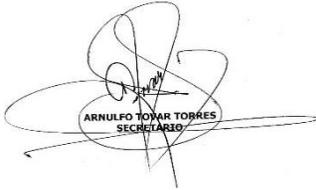


SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 24 de marzo de 2023.

Informo a la señora juez que el Juzgado Civil del Circuito de la localidad, CONFIRMO el auto de fecha 30-01-2023 no reponiendo el auto de fecha de fecha 28-11-2022, que no accedió a la integración como tercero del señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO en el presente proceso.

A Despacho, para proveer.



ARNULFO TOJAR TOBRÉS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por este Juzgado y confirmado por el superior.

Consecuente con lo anterior, comuníquese al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta ciudad, que este Despacho mediante providencia del 28-11-2023 al resolver la solicitud de intervención de tercero realizada por el señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Real promovido por IVAN DARÍO POSAS CAPERA contra NATALIA TAPIAS ORTIZ, no accedió a la integración como tercero del señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO.

La decisión fue objeto de recurso de apelación y mediante auto del 14 de los corrientes, el Juzgado Civil del Circuito de esta ciudad confirmó la negativa de solicitud impetrada por el señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO al interior del presente proceso ejecutivo instaurado por el señor IVÁN DARÍO POSAS CAPERA.

Lo anterior, atendiendo lo solicitado por ese Despacho dentro del proceso tramitado con radicado 2021-00002-00 de declaración de existencia de la unión marital de hecho y que culminó mediante sentencia general #023 y sentencia verbal #004 del 26-01-2022, declarando la existencia de unión marital de hecho entre HERMINIO BEJARANO GARRIDO y NATALIA TAPIAS ORTIZ.

En ese mismo Despacho, posteriormente se inició el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial, tramitado con radicado 2022-00056, en el cual se suspendió la realización de la diligencia de inventarios y avalúos, hasta que se decidiera lo pertinente en el presente proceso, donde se encuentra involucrado el inmueble ubicado en la Transversal 4 #35 A 02 Casa #63 Manzana A Piso 1 propiedad horizontal de esta ciudad y número de matrícula inmobiliaria 106-21333 ORIP del Circuito de esta ciudad. Ofíciase.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral Segundo de la providencia que confirmó la decisión de primera instancia, líquidense como costas a cargo del señor HERMINIO BEJARANO GARRIDO, la suma de \$ 1.160.000 equivalente a 1 S.M.L.V para el año 2.023, conforme lo establecido en el Acuerdo PSAA 16-10554, del 05/08/2016 del C.S.J.

Se requiere a la parte demandante, realizar lo pertinente para el impulso procesal de la presente acción ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 052 del 27 de marzo de 2023



**ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO**